

Sra. Juez Federal

Dra. Sandra Arroyo Salgado:

Elisa CARRIÓ, diputada nacional, por derecho propio, con domicilio en mi público despacho sito en Riobamba 25, of. 708, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la causa N° 3468/12, caratulada "*Novo y otros s/encubrimiento*", en trámite por ante este Juzgado Federal N° 1 de San Isidro, Secretaría N° 1, ante V.S. me presento y digo:

Habiendo sido amablemente notificada por V. S de que en los términos del artículo 180 C.P.P.N se le ha corrido vista al Fiscal Federal Dr. Fernando Domínguez de las presentaciones que realizara el pasado 5 y 25 de febrero de 2016 sobre la necesidad de requerir declaración indagatoria a la Procuradora General de la Provincia de Buenos Aires, María del Carmen Falbo, es mi intención aportar nuevos medios de prueba que fundamentan dicha solicitud.

Es por ello que, con el objetivo de dilucidar la efectiva y necesaria participación de la Procuradora General en la plataforma fáctica que motiva esta causa, estimo fundamental poner en vuestro conocimiento lo siguiente:

El 28 de abril de 2015, con motivo de la resolución 341/15 de la Procuración General de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, la Procuradora General instruyó a los fiscales generales de los departamentos judiciales de la Provincia de Buenos Aires a que informaran a la SEDRONAR de todos aquellos procedimientos vinculados a infracciones de la Ley 23.737.

Dicha instrucción, tal como se explícita en la resolución, fue a raíz de un requerimiento del entonces titular de la SEDRONAR Juan Carlos Molina, dejando al descubierto que lo que motivó la misma fue un pedido del Poder Ejecutivo Nacional.

Que dicha disposición obliga a los fiscales generales a informar a la SEDRONAR, organismo dependiente de la Presidencia de la Nación, el *“hallazgo de precursores químicos”, “documentación de comercialización de los mismos”, “y/o cuando surjan operaciones sobre dichas sustancias (sea mediante escuchas telefónicas, declaraciones o cualquier otro elemento probatorio) que surja de sus procesos en curso”*.¹

Si bien podría ser razonable que se le informe a la SEDRONAR acerca del hallazgo y decomiso de precursores químicos, está claro que obligar a los Fiscales Generales a informar en tiempo real a dicha Secretaría de cada elemento probatorio en cada una de las causas por violaciones a la ley 23.737 podría llevar a contaminación de las pruebas, la intervención de terceros en los procesos con interés en que no se llegue a la verdad y, especialmente, el entorpecimiento de las investigaciones en curso.

Estas posibles consecuencias no pueden ser desconocidas por quienes forman parte del Poder Judicial y desempeñan funciones en la investigación de delitos. Mucho menos por quién se encuentra al mando de todos los fiscales de la Provincia de Buenos Aires.

V.S. como Magistrada, entenderá que brindar información acerca de una escucha telefónica, detalles de operaciones realizadas y sus presuntos partícipes o declaraciones, en el marco de procesos judiciales en materia de narcotráfico, puede llegar a frustrar el avance de la investigación. Más aún, cuando quienes son imputados por este tipo de delitos son miembros de organizaciones criminales sofisticadas como las que comenten delitos de narcotráfico. En el caso sobran ejemplos de vínculos de las mismas con funcionarios públicos, incluso de la propia SEDRONAR.

¹ Resolución 341/15 de la Procuración General de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires.

<https://www.mpba.gov.ar/web/Resoluciones/341-15.pdf>

En el mismo orden de cosas, es imposible obviar la participación de ex funcionarios del gobierno de la ex Presidente Cristina Fernández de Kirchner—como el ex titular de la SEDRONAR Ramón Granero entre otros funcionarios — en el tráfico de precursores químicos para la fabricación de drogas sintéticas, lo cual se está siendo investigado por la Jueza Federal María Servini de Cubría en la causa N° 17.512 (N° B-11896) caratulada “*Abboud Gabriel Yusefy otros s/ Delito de acción pública...*”.

Asimismo, es inobjetable el vínculo de amistad que une a la Procuradora General de la Provincia de Buenos Aires con el entonces Jefe de Gabinete de la Nación, Aníbal Fernández, tal como lo señala el periodista Nicolás Wiñazki en su nota “*Efedrina: el Gobierno K ordenó monitorear todas las causas*”².

Es necesario poner en manifiesto que fue la Procuradora General quien en el año 1994 defendió y logró la absolución de Aníbal Fernández por la causa de malversación de fondos públicos durante su gestión al frente de la intendencia de Quilmes.

Es por ello, que entendiendo el vínculo antes citado, es posible interpretar que la razón que motivó la resolución 341/15 no fue otra que mantener informado instantáneamente al Poder Ejecutivo Nacional sobre todas aquellas medidas que pudieran tener algún impacto en las investigaciones por el contrabando de efedrina. Esto en tanto funcionarios del entonces gobierno nacional se encontraban vinculados a estos delitos. Especialmente en la causa referida *ut supra* en trámite en el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 1 de la Ciudad de Buenos Aires.

² Nota periodística ““Efedrina: el Gobierno K ordenó monitorear todas las causas” con fecha 13/3/16. http://www.clarin.com/politica/Efedrina-Gobierno-ordeno-monitorear-causas_0_1538846516.html

Todo ello, en lo que podría configurar una clara violación a la independencia de poderes, con el único fin de brindar protección e información relevante a aquellos ex funcionarios que se encuentran implicados en delitos.

Cabe destacar que la fecha de la mentada resolución coincide con las declaraciones—periodísticas y judiciales—de Martín Lanatta en las que vinculó a Aníbal Fernández con el Triple Crimen de General Rodríguez, hecho al que Nicolás Wiñazki también hace referencia en su nota periodística.

En conclusión, es necesario resaltar que la resolución dictada por la Procuradora General de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires — debido a sus vinculaciones políticas con ex funcionarios que se encuentran siendo investigaciones de delitos de narcotráfico y crimen organizado — deben entenderse como medidas contrarias a la correcta división de poderes y como una intromisión dolosa en la el avance de las investigaciones en materia de tráfico de precursores químicos, **un entorpecimiento de la labor funcional de la justicia.**

La independencia de la injerencia del Poder Ejecutivo Nacional y la objetividad necesaria en dichos procesos judiciales debieran estar garantizadas en primer lugar por aquellos funcionarios que tienen el deber de velar por la búsqueda de la verdad, como es el caso de la Dra. Falbo.

Lo hasta aquí expuesto, es una prueba más que pone en manifiesto que las acciones llevadas a cabo por la Procuradora General han contribuido deliberadamente a perpetrar las actividades delictivas que se encuentran siendo investigadas y que no debe ser desestimada para lograr la verdad material en los presentes autos.

- Documental: se adjunta la siguiente:

1. Copia de la nota periodística titulada “El Gobierno K ordenó monitorear todas las causas” publicada en el diario Clarín el 13 de marzo de 2016.
2. Copia de la resolución N° 341/15 de la Procuración General de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires.

Quiera VS proveer de conformidad que,

SERA JUSTICIA.-

ELISA CARRIÓ